de la ciudad moles tados a los vende dores con
baxarles las tuertos de los Escritores
estando el mantenimiento de ormismos
vendiendo a el tus paracones te
medio priuar a la ciudad de su derecho
a traer a ytodos los que las cosas tu
zas sobre que la ciudad tiene su jurisdi
cion vendien te en la cancilleria
pero que se ellos no cargen el ofi
cio y que si algunos se entremen
an a vigor de algunos libros el conte
nido de aqui y de ellos fuere como por
el libro contenido en la ciudad
a ver estado los caballeros della y que
si alguno trata de salir a quien tuvi
ere cuidado y estos si por los que
se quieren quedar por justificacion y entre
metia de los oficios y libros del mantenimi
ento y la cosa que se quedaren para dar
moderada y cierta y que se guarde
lo que en otros otras tratos y de
ta tan diferente de esta como el notario
y que los oficios aqui confirmados
con estos se apelegen de tapa
lad y que si otra agumento no se
ve atento lo ya litis pendiente
que no se pueda de dicho y que se
atente Escriuano y que si fuere
necesario mas que en la ora como
lacion al dicho plito principal

El quinto capitulo contiene justificacion
consejo costumbre de la ciudad que se
cierre termino quienes la con
tinuar se apela a el segun es tado
cado